

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Accionante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
NIT. 800.037.800-8
Accionado: BLANCA DORIS YAGUARA TIQUE
C.C. 28.901.321
Radicación: 2009-00126-00
Decisión: MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por la apodera judicial de la parte ejecutante a 002 C2 digitalizado el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado BLANCA DORIS YAGUARA TIQUE identificado con cedula No. 28.901.321, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero.

BANCO ITAÚ- IBAGUE-TOLIMA.

CORREO ELECTRONICO: crodriguezmartinez@bancocorpbanca.com.co

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia s.a. Nro. 736162204201, los tres (3) días siguientes de recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$9.805.586 PESOS MONEDA CORRIENTE. -OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRABÁEZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 079 de hoy _15 de septiembre de 2023_.

SECRETARIA.


ANGGIE ALEJANDRA GARAY DIAZ